

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 21 DE JULIO DE 1952 } NUMERO 11.834

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1059 de 17 y 1063 de 22 de Abril de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Sección Prensa y Radio

Resuelto N° 76 de 5 de Julio de 1952, por el cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1223 de 20 de Junio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

##### Departamento de Migración

Certificados Nos. 8775, 8776 de 23, 8777 de 25, 8778, 8779 de 26, 8780 de 27 y 8781 de 29 de Enero de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resolución N° 49 de 28 de Junio de 1952, por la cual se autoriza a un Ministro para que firme una escritura.  
Resueltos Nos. 545, 546, 547 y 548 de 6 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Resueltos Nos. 549 y 550 de 6 de Marzo de 1952, por los cuales se confieren unas autorizaciones.

##### Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 3393, 3394 y 3395 de 27 de Mayo de 1952, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordenan la expedición de las patentes permanentes de navegación.

Resueltos Nos. 3396 y 3397 de 27 de Mayo de 1952, por los cuales se cancelan y expiden patentes permanentes de navegación.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1314 de 27 de Junio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 141, 142, 143, 144 y 145 de 15 de Febrero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 147 de 18 de Febrero de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 146 y 148 de 18 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 149 de 18 de Febrero de 1952, por el cual se corrige un resuelto.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 1059

(DE 17 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos Barahona, Aseador al servicio de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor Andrés Escudero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento surtirá efecto a partir del día 1° de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RAUL DE ROUX.

#### DECRETO NUMERO 1063

(DE 22 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rogelio Estechman, Chofer de 1ª categoría de la Sección de Transportes, de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del señor Manuel S. Peña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento surtirá efecto a partir del día 8 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RAUL DE ROUX.

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESUELTO NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 76.—Panamá, 5 de Julio de 1952.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder Permiso al señor Paul A. Hermle, norte-americano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 8 33005, con residencia en Calle 46 Este N° 18, Apto. N° 5, de esta ciudad, y con licencia de Operador Radio-Aficionado número 81, para que pueda instalar y operar una Estación de Radio-Aficionado de Clase "B" en Calle 46 Este N° 18, Apto. N° 5, en esta ciudad.

El transmisor de la Estación en mención es del tipo siguiente: una válvula 807 en el paso final con 600 voltios en la placa, consumiendo 100 Milliamperes, con una salida de aproximadamente 60 Vatios. Que el poder del transmisor no exceda de trescientos cincuenta vatios.

Se le asignan las letras de llamada HP1PH.

Fundamento: Decreto 469 de 20 de Febrero de 1950.

Comuníquese y publíquese.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
Francisco Carrasco M.

**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1228  
(DE 20 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Servicio Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Catita  
Lewis, Adjunto Cultural ad honorem de la Le-  
gación de Panamá en Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del  
mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR  
EN EL TERRITORIO NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 8775**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones  
Exteriores. — Departamento de Migración.—  
Certificado Número 8775. — Panamá, 23 de  
Enero de 1951.

*Es Suscrito Director del Departamento de  
Migración,*

En vista de la solicitud que con fecha 11 de  
Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio  
la señora Rosa María Pérez de Chacón, natural  
de Nicaragua, para que se le conceda permiso para  
residir indefinidamente en el territorio nacional,  
junto con las pruebas que se detallan a con-  
tinuación:

Certificado de buena conducta expedido por  
el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, Pro-  
vincia de Chiriquí;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Car-  
los A. Villafuerte, quien ejerce en Puerto Ar-  
muelles. Provincia de Chiriquí;

Certificado de que trabaja en Puerto Armue-  
lles con la "Chiriquí Land Company";

Pasaporte N° 64 expedido por el Ministerio de  
Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Cheque N° 87833 del Banco Nacional de Pana-  
má, a favor del Ministro de Relaciones Exterio-  
res, por B/150.00 (ciento cincuenta balboas).

**CERTIFICA:**

Que la señora María Pérez de Chacón, natu-  
ral de Nicaragua, ha obtenido permiso para re-  
sistir definitivamente en el territorio nacional,  
con derecho a que se le expida Cédula de Identidad  
Personal.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de  
conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663  
del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residen-  
cia N° 7099 del 7 de Febrero de 1949.

**CERTIFICADO NUMERO 8776**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones  
Exteriores. — Departamento de Migración.—  
Certificado Número 8776. — Panamá, 23 de  
Enero de 1951.

*El Suscrito Director del Departamento de  
Migración,*

En vista de la solicitud que con fecha 11 de  
Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio  
el señor Mercedes García de Rojas, natural de  
Nicaragua, para que se le conceda permiso para  
residir indefinidamente en el territorio nacio-  
nal, junto con las pruebas que se detallan a con-  
tinuación:

Certificado de buena conducta expedido por  
el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, Pro-  
vincia de Chiriquí;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Car-  
los A. Villafuerte, quien ejerce en Puerto Ar-  
muelles, Provincia de Chiriquí;

Certificado de que trabaja en Puerto Armue-  
lles con la "Chiriquí Land Company";

Pasaporte N° 1443 expedido por el Cónsul de  
Nicaragua en Puerto Armuelles;

Cheque N° 88012 del Banco Nacional de Pana-  
má, a favor del Ministro de Relaciones Exterio-  
res, por B/225.00 (doscientos veinticinco bal-  
boas).

**CERTIFICA:**

Que la señora Mercedes García de Rojas, na-  
tural de Nicaragua, ha obtenido permiso para  
residir definitivamente en el territorio nacional,  
con derecho a que se le expida Cédula de Identidad  
Personal.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de  
conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663  
del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residen-  
cia N° 7110 del 12 de Febrero de 1949.

**CERTIFICADO NUMERO 8777**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones  
Exteriores. — Departamento de Migración.—  
Certificado Número 8777. — Panamá, 25 de  
Enero de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
en uso de las facultades que le confiere el De-  
creto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

Teniendo en cuenta:

Que la señora Minerva Kuri de Escude, natu-  
ral de México, solicitó permiso de fecha 21 de  
Enero de 1951 solicita a este Ministerio, se le

conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Rafael Hernández L., quien ejerce en David, Provincia de Chiriquí;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Juan Isaac Escude en Méjico, Estados Unidos Mejicanos el día 19 de Enero de 1949;

Certificado expedido por el Sub Director General del Registro Civil donde consta que Juan Isaac Escude nació en Horeconcitos, Provincia de Chiriquí, el día 3 de Junio de 1921;

Pasaporte N° 17621 expedido en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mejicanos el día 16 de Noviembre de 1949, con el cual comprueba su calidad de nacional mejicana.

**CERTIFICA :**

Que la señora Minerva Kuri de Escude, natural de Méjico, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exenta del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reclamaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá y haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

**CERTIFICADO NUMERO 8778**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Certificado Número 8778. — Panamá, 26 de Enero de 1951.

*El Suscrito Director del Departamento de Migración,*

En vista de la solicitud que con fecha 4 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Nirmal Singh, natural de India, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. A. M. Fyfe, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Línea de Buses que opera el señor Bawa Singh, en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 4921-S expedido por el Gobernador General de la India;

Cheque N° 38135 del Banco "The Chase National Bank of New York" a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00 (ciento cincuenta balboas)

**CERTIFICA :**

Que el señor Nirmal Singh, natural de India, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7044 del 11 de Enero de 1949.

**CERTIFICADO NUMERO 8779**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Certificado Número 8779. — Panamá, 26 de Enero de 1951.

*El Suscrito Director del Departamento de Migración,*

En vista de la solicitud que con fecha 4 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Resham Singh, natural de India, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. A. M. Fyfe, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Línea de Buses que opera el señor Bawa Singh, en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 4921 S expedido por el Gobernador General de la India;

Cheque N° 38135 del Banco "The Chase National Bank of New York", a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00 (ciento cincuenta balboas)

**CERTIFICA :**

Que el señor Resham Singh, natural de India, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7045 del 11 de Enero de 1949.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

DAVID RUIZ A.

Encargado de la Dirección  
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleno de Barraza.—Tel 2-3271  
Apartado N° 461**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza.**AVISO. EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.— Solicitarse en la oficina de venta de impresos  
Oficiales, Avenida Norte 1° e.**CERTIFICADO NUMERO 8780**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones  
Exteriores. — Departamento de Migración.—  
Certificado Número 8780. — Panamá, 27 de  
Enero de 1951.*El Director del Departamento de Migración,*  
en uso de las facultades que le confiere el Decre-  
to Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

Teniendo en cuenta;

Que el señor Justo Barahona, natural de Co-  
lombia, mediante escrito de fecha 19 de Diciem-  
bre de 1949 solicita a este Ministerio, se le con-  
ceda permiso para residir indefinidamente en el  
territorio Nacional, de conformidad con el apar-  
te b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20  
de Noviembre de 1945, con derecho a que se le  
expida Cédula de Identidad Personal.Que el peticionario ha acompañado a su solici-  
tud los siguientes documentos:Certificado de buena Conducta expedido por el  
Inspector General de la Policía Secreta Nacio-  
nal de Panamá;Certificado de buena salud expedido por el  
doctor Henry Simons, quien ejerce en la ciudad  
de Colón, República de Panamá;Certificado expedido por el Sub-Director Ge-  
neral del Registro Civil donde consta que contra-  
jo matrimonio con la panameña Isabel Ortiz Men-  
chaca en Portobelo, Provincia de Colón, Repú-  
blica de Panamá, el día 3 de Mayo de 1948;Certificado expedido por el Sub-Director Ge-  
neral del Registro Civil donde consta que Isa-  
bel Ortiz Menchaca nació en Río Viejo, Provin-  
cia de Colón, el día 5 de Noviembre de 1925;Certificado expedido por el Consulado General  
de Colombia en la ciudad de Colón, República de  
Panamá, el día 10 de Diciembre de 1949, con el  
cual comprueba su calidad de nacional Colombiano;**CERTIFICA:**Que el señor Justo Barahona, natural de Co-  
lombia, ha obtenido de este Ministerio permiso  
para residir indefinidamente en el territorio Na-  
cional, exento del pago del depósito de repatria-  
ción de conformidad con el aparte b) del ar-  
tículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre  
de 1945, con derecho a que se le expida Cédula  
de Identidad Personal por haber comprobado en  
este Despacho su calidad de casado con panameña  
y haber llenado todos los requisitos que exigenlas Leyes, Decreto y Reglamentaciones vigentes  
sobre residencia de extranjeros en la República  
de Panamá.El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.**CERTIFICADO NUMERO 8781**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones  
Exteriores. — Departamento de Migración.—  
Certificado Número 8781. — Panamá, 29 de  
Enero de 1951.*El Suscrito Director del Departamento de  
Migración,*En vista de la solicitud que con fecha Octubre  
10 de 1949 ha presentado a este Ministerio el se-  
ñor Mock Yee Loy natural de China para que  
se le conceda permiso para residir indefinida-  
mente en el territorio nacional, junto con las prue-  
bas que se detallan a continuación:Certificado de buena conducta expedido por el  
Inspector General de la Policía Secreta Nacional.Certificado de Salud expedido por el doctor Vi-  
cente Avendaño, quien ejerce en la ciudad de  
Panamá.Certificado de que trabaja la agricultura en  
el Corregimiento de Juan Díaz, expedido el cer-  
tificado por el Corregidor Guillermo Turner.Pasaporte N° 3706 expedido por el Gobierno  
Nacionalista Chino, en Cantón en el año de 1948.Cheque N° 23628 del Banco Nacional, el 21 de  
Septiembre de 1948 a favor del Ministro de Re-  
laciones Exteriores, por B/.150.00 (ciento cin-  
cuenta balboas).**CERTIFICA:**Que el señor Mock Yee Loy natural de China  
ha obtenido permiso para residir definitivamen-  
te en el territorio nacional, con derecho a que se  
le expida Cédula de Identidad Personal.El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.Observación: Este certificado se expide de  
conformidad con el Artículo 8° del Decreto N°  
663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia:

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA  
QUE FIRME UNA ESCRITURA****RESOLUCION NUMERO 49**República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-  
nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-  
ción Primera.—Resolución Número 49.—Pana-  
má, 28 de Junio de 1952.Por Resolución N° 2 de 8 de Marzo del pre-  
sente año se autorizó al Ministro de Hacienda y  
Tesoro para que vendiera en Licitación Pública,  
al tenor de lo dispuesto en el Artículo 295 del  
Código Fiscal, una faja de tierra que forma par-  
te de la Finca N° 9129, de propiedad de la Na-  
ción, inscrita en el Registro Público de la Pro-

piedad, Sección de Panamá, al Tomo 287, Folio 266.

Dicha faja de tierra tiene una superficie de siete hectáreas con tres mil ciento siete metros cuadrados (7 Hts. 3107 m<sup>2</sup>), con los siguientes linderos: Norte, Finca 5864; Sur, Carretera Central; Este, propiedad de Carlos Eleta; y Oeste, resto de la Finca N<sup>o</sup> 9129 de propiedad de la Nación. \*Esta faja de tierra forma parte de la finca anteriormente descrita, denominada "La Cabaña", situada en el Distrito de Chame, que el Gobierno Nacional adquirió de doña Esther Neira de Calvo.

En virtud de la autorización impartida por medio de la Resolución N<sup>o</sup> 2 de 8 de Marzo del presente año, y después de llenados todos los requisitos legales, se llevó a cabo, el día 7 de Mayo del presente año, la indicada licitación, en la que salió vencedor el señor Plinio Varela, según consta en el Acta levantada a ese respecto, y a quien se le adjudicó, en forma provisional, la mencionada faja de tierra.

Este terreno le fué adjudicado al señor Varela, en forma definitiva, por medio del Resuelto N<sup>o</sup> 2366 de 8 de Mayo de este mismo año.

Por oficio N<sup>o</sup> 956-C. G. de 19 del presente, el señor Ofilio Hazera, Secretario General de la Presidencia de la República, informa a este Despacho que el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 11 de este mismo mes, había aprobado esta venta y autorizó al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme la Escritura correspondiente al traspaso de dicho bien.

Y como de acuerdo con el Artículo 308 del Código Fiscal, todos los Contratos celebrados en nombre del Estado requieren la aprobación del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Estado respectivo,

**RESUELVE:**

Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, firme la Escritura Pública por medio de la cual ésta vende al señor Plinio Varela el globo de terreno detallado en la Resolución N<sup>o</sup> 2 de 8 de Marzo de este año y adjudica en forma definitiva al interesado por medio del Resuelto N<sup>o</sup> 2366 de 8 de Mayo del año en curso.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

**ALCIBIADES AROSEMENA.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GALILEO SOLIS.

**CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES**

**RESUELTO NUMERO 545**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 545.—Panamá, 6 de Marzo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el Director del Protocolo, en Nota D. P. N<sup>o</sup> 281 de 4 de los corrientes, solicita que se le

conceda exoneración de derechos de importación por un (1) automóvil marca "Chevrolet", 1952, modelo 2103, motor N<sup>o</sup> KAM. 22708, de 4 puertas a la Embajada de Cuba en Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el Aparte f) del Artículo 10<sup>o</sup> de la Ley 69 de 1934,

**RESUELVE:**

Concédese, a la Embajada de Cuba en Panamá, la exoneración de derechos de importación por un (1) automóvil marca "Chevrolet", 1952, modelo 2103, motor N<sup>o</sup> KAM, 22708, de 4 puertas, destinado a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Sautcedra.

**RESUELTO NUMERO 546**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 546.—Panamá, 6 de Marzo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la Compañía "Productos del Océano, S. A.", en memorial de 25 de Febrero último, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por cuatro (4) bultos que contienen tubos y partes de bronce para motor marino Carterpillar D13000, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N<sup>o</sup> 220390, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Jasksonville, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviado en la nave "Irish Rose", que salió el 1<sup>o</sup> de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N<sup>o</sup> 283 celebrado entre la Nación y esa Empresa, el 22 de Agosto de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N<sup>o</sup> 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1<sup>o</sup> de dicho Decreto-Ley. Además cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1<sup>o</sup> del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3<sup>o</sup> dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos

que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

**RESUELVE:**

Concédese, a la Compañía "Productos del Océano, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los cuatro (4) bultos que contienen tubos y partes de bronce para motor marino Carterpillar D13900 especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Ramón A. Saavedra.*

**RESUELTO NUMERO 547**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 547.—Panamá, 6 de Marzo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la Compañía "Productos del Océano, S. A.", en memorial de 11 de Febrero último, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por 2,000 galones de Gasolina de Motor, con un valor de B/. 210.00, y acompaña a su solicitud el Estado de Cuenta de la Esso Standard Oil (Central America), S. A., fechada el 31 de Enero último;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 283 de 22 de Agosto de 1950, celebrado entre La Nación y la Compañía Productos del Océano, S. A. De conformidad con el Artículo sexto del mencionado Contrato y las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la importación de maquinarias, equipos, aparatos, mecánicos, repuestos y envases; y también sobre la importación de los *combustibles*, lubricantes y demás efectos que se importen para ser usados o consumidos en las fábricas e instalaciones de la Empresa".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los

efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado.

**RESUELVE:**

Concédese, a la Compañía "Productos del Océano, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los 2,000 galones de gasolina de motor especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

*Ramón A. Saavedra.*

**RESUELTO NUMERO 548**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 548.—Panamá, 6 de Marzo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", en memorial de 28 de Febrero último, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por 1,022 bultos de carbón mineral, ácido sulfúrico, polvos para limpiar, ruedas moladoras, tubería con sus accesorios, tubos de vidrio, extinguidores y válvulas de bronce (Artículos y aparatos para el ingenio de azúcar), con un valor de B. 7,188.53, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-88709, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans y enviado a la consignación de la Compañía solicitante en la Nave "Amapata" que salió el 16 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 315 bis de 28 de Septiembre de 1951, celebrado entre La Nación y la Compañía Azucarera La Estrella, S. A. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos

que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado.

## RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", exoneración sobre los 1.022 bultos antes mencionados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

## CONFIERENSE AUTORIZACIONES

## RESUELTO NUMERO 549

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 549.—Panamá, 6 de Febrero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Aceites, S. A.", en memorial de 3 de los corrientes, solicita que se le conceda permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 28 de 7 de Julio de 1943, celebrado entre La Nación, y esa Empresa, lo siguiente:

12 Toneladas de Cloruro Férrico y 20 Toneladas de Acido Sulfúrico.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"El Gobierno le permitirá al Contratista que importe libre de impuestos de introducción, por el periodo de dos (2) años, la maquinaria, equipos, accesorios y piezas separadas que necesite para la instalación de la fábrica en referencia. También se le permitirá al Contratista que importe libre de impuestos de introducción, por el término de duración de este Contrato, las piezas de repuesto que requiera la maquinaria y las siguientes materias primas, mientras no se produzcan en el país: soda cáustica, sales necesarias para la saponificación, silicato, resinas, esencias, envases y sebo, éste último cuando no pueda conseguirse en Panamá en cantidad suficiente para abastecer la fábrica".

## RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Compañía "Panameña de

Aceites, S. A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el curso de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduana se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

## RESUELTO NUMERO 550

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 550.—Panamá, Marzo 6 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Aceites, S. A.", en memorial de 3 de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del contrato N° 28 de 7 de Julio de 1943, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

100,000 cajas de cartón corrugado para empacar jabones.

Que entre los privilegios se le concede al contratista lo siguiente:

"El Gobierno le permitirá al contratista que importe libre de impuestos de introducción, por el periodo de dos (2) años, la maquinaria, equipos, accesorios y piezas separadas que necesite para la instalación de la fábrica en referencia. También se le permitirá al contratista que importe libre de impuestos de introducción, por el término de duración de este contrato, las piezas de repuesto que requiera la maquinaria y las siguientes materias primas, mientras no se produzcan en el país: soda cáustica, sales necesarias para la saponificación, silicatos, resinas, esencias, envases y sebo, éste último cuando no pueda conseguirse en Panamá en cantidad suficiente para abastecer la fábrica".

## RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía. "Panameña de Aceites, S. A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES  
Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS  
PATENTES PERMANENTES  
DE NAVEGACION**

**RESUELTO NUMERO 3393**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3393.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 961 expedida por el Cónsul General de Panamá en Hong Kong el 25 de Octubre de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Eastern Pearl.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1801 de 19 de Mayo de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

**RESUELVE:**

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Eastern Pearl.

Propietario: The Newland Steamship Co.

Domicilio: Hong Kong.

Representante: Illueca & Illueca.

Tonelaje: Neto 761 Bruto 1350 Letras de Radio HOAZ.

Patente Provisional N° 1540 NY Fecha 25 de Octubre de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Ramón A. Saavedra.*

**RESUELTO NUMERO 3394**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 3394.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1-52 expedida por el Director de la Sección Consular y de Naves el 7 de Mayo de 1952, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Niki.

Que los derechos de nacionalización de esta

nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1534 de 10 de Mayo de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

**RESUELVE:**

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Niki.

Propietario: Mediterranean Lines Inc.

Domicilio: Panamá.

Representante: Icaza, González Ruiz y Alemán.

Tonelaje: Neto 249. Bruto: 594. Letras de Radio H O I Y.

Patente Provisional N° 1595-SC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Ramón A. Saavedra.*

**RESUELTO NUMERO 3395**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 3395.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número . . . expedida por el Cónsul de Panamá en Amsterdam el 24 de Marzo de 1952, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Proteus ex Keibergen.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 13366 de 19 de Julio de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

**RESUELVE:**

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Proteus.

Propietario: Compañía Armadora de Sud-América S. A.

Domicilio: Panamá.

Representante: Lombardi & Icaza.

Tonelaje: Neto 2968. Bruto 4823. Letras de Radio H. O. Y. I.

Patente Provisional N° 1470-AH. Fecha 12 de Abril de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

### CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

#### RESUELTO NUMERO 3396

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 3396.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Firma Arias Fábrega y Fábrega en nombre y representación de la Sociedad Alvion Steamship Corporation propietaria de la nave denominada Fairsky que porta Patente Permanente de Navegación N° 2423-50 de 6 de Junio de 1950, ha solicitado: una nueva Patente de Navegación por cambio de la estructura de esta nave, así:

#### Nuevas Dimensiones

Eslora	424.51 pies
Manga	54.33
Puntal	17.75

#### Nuevos Tonelajes

Tonelaje Bruto	3479.69
Tonelaje bajo cubierta	2065.49
Tonelaje Neto	1268.26

Los Derechos de esta Nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación 1590 de 17 de Mayo de 1952.

#### RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° . . . que porta la nave nacional denominada Fairski.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: los detalles expresados en la parte motiva del presente Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**GALILEO SOLIS.**

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

#### RESUELTO NUMERO 3397

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 3397.—Panamá, 27 de Mayo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán en nombre y representación de Mediterranean

Lines Inc. propietaria de la nave denominada "Italia" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2392-49 de 26 de Septiembre de 1949 ha solicitado: una nueva Patente Permanente de Navegación debido a que en la Patente 2392-49 se consignaron errores en el Tonelaje y medidas de esta nave. De acuerdo con la Patente Internacional de arqueo N° 244 de 1° de Marzo de 1949 expedida por la American Bureau of Chipping las actuales medidas de esta nave son las siguientes:

Tonelaje Neto 9318.
Tonelaje Bajo Cubierta 9829.19.
Tonelaje Bruto 16777.34.
Eslora: 583.6 pies.
Manga: 78.25 pies.
Puntal: 28.2 pies.

Los derechos fueron pagados mediante Liquidación N° 881 de 6 de Febrero de 1952.

#### RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2392-49 de 26 de Septiembre de 1949 que porta la nave nacional denominada "Italia".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que las medidas correctas de esta nave son las que se expresan en los Considerandos del presente Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**GALILEO SOLIS.**

El Secretario del Ministerio,  
*Ramón A. Saavedra.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1314  
(DE 27 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Dispensario Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rogelio Lagos. Mensajero al servicio del Dispensario Nacional, en reemplazo del señor Marco A. Lagos, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

**ALCIBIADES AROSEMENA.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**JUAN GALINDO.**

## RESUELTO NUMERO 141

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto 141.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en el Acueducto de Antón, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Gil Bernal, Operador de Bomba, con una asignación de B/. 70.00 mensuales, en reemplazo de Cesareo Galvez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Cesareo Galvez, Peón con una asignación de B/. 2.00 diarios, en reemplazo de Gil Bernal, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 142

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 142.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor José María Medina, Peón, en el Acueducto de Las Tablas, Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Diógenes Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 143

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 143.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Simón Zambrano, Operador de Bomba en el Acueducto de Pedasi, Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Virgilio Vergara.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 144

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 144.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Eladio Sobenis, Operador del Acueducto de San Francisco, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B/. 70.00 mensuales, por un período de quince (15) días, a partir del día 4 de Febrero de 1952; período en el cual permanecerá fuera de su puesto por el titular señor Daniel Sobenis por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 145

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 145.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Florencio González, peón de Mantenimiento, en Santa María, Provincia de Herrera, con una asignación de B/. 2.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## CONCEDESE UNA LICENCIA

## RESUELTO NUMERO 147

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 147.—Panamá, 18 de Febrero de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Diocelina Serrano, Auxiliar de la Unidad Sanitaria de Macaracas ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Victor Ludeña O.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 27 de Febrero de 1952.

3º Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora gravida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

**RESUELVE:**

1º Conceder a la señora Diocelina Serrano, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 27 de Febrero de 1952.

2º La señora Diocelina Serrano, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,  
*Demetrio Martínez A.*

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 146**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Numero 146.—Panamá, Febrero 18 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**RESUELVE:**

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 1943, un mes de vacaciones al Dr. Juan Nicosia, Médico Internista de 1ª Categoría del Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de Abril de 1952. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

**RESUELTO NUMERO 148**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Numero 148.—Panamá, Febrero 18 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Salud Pública,

Teresa de Gracia, Enfermera del Hospital de Penonomé, un mes de vacaciones a partir del 15 de Febrero de 1952.

Thelma Alvarado, Auxiliar de Enfermera de Salud Pública, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Eudino Sosa, Aseador del Dispensario Nacional Anti-Tuberculoso, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

**CORRIGESE UN RESUELTO**

**RESUELTO NUMERO 149**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 149.—Panamá, Febrero 18 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resuelto Nº 146 de 18 de Febrero del presente año, se le reconoció erróneamente al doctor Juan Nicosia, un mes de vacaciones como Médico Internista de 1ª categoría del Hospital Santo Tomás, cuando en realidad tiene derecho a dos meses;

**RESUELVE:**

Como corrección al Resuelto Nº 146 antes aludido, se reconoce al Dr. Juan Nicosia, Médico Internista de 1ª categoría, del Hospital Santo Tomás, dos meses de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## AVISOS Y EDICTOS

RICARDO FABREGA,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-7394,

**CERTIFICA:**

Que por Escritura N° 1514 de esta misma fecha y Notaría, los señores Manuel López Vásquez y Ana González de López, panameños, casados en 1925, comerciantes, vecinos de aquí y con cédulas 28-31.883 y 28-614, respectivamente, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Manuel López Vásquez y Compañía Limitada" con domicilio en esta ciudad, con un capital de B/. 32.684.96, aportado por los socios así:

El socio Manuel López Vásquez aporta diez y nueve mil ciento ochenta y cuatro balboas con noventa y seis céntimos (B/. 19.184.96), y Ana González de López aporta catorce mil quinientos balboas (B/. 14.500.00), y su término de duración es perpetua.

Que el objeto de la sociedad será la pesca en gran escala, exportación, refrigeración o congelación de animales de fauna marina, así como a cualquier otro negocio de lícito comercio.

Que el capital social lo constituye la finca número 303, inscrita al folio 258, Tomo 9 de la Sección de Panamá, donde viene funcionando el establecimiento comercial "Pescadería Modelo" (Modelo Fish Market), y la embarcación "María Cristina". Las ganancias y las pérdidas serán repartidas por partes iguales. La Administración de los negocios y el uso de la firma social, la tendrán ambos socios indistintamente.

Panamá, Julio 8 de 1952.

OTRO SI: El aporte del socio Manuel López Vásquez que es de B/. 19.684.96, se descompone así: B/. 13.500.00 corresponde a la mitad de la finca número 303; B/. 4.684.96 representado en la embarcación "María Cristina" y B/. 1.000.00 representado en la mitad del establecimiento "Pescadería Modelo" (Modelo Fish Market). Y el aporte de la socia Ana González de López que es de B/. 14.500.00, se descompone así: B/. 13.500.00 representado en la mitad de la finca 303, y B/. 1.000.00 representado en la mitad del establecimiento comercial "Pescadería Modelo" (Modelo Fish Market). La Sociedad asume el Activo y Pasivo del último inventario, del día 8 del presente.—Panamá, Julio 8 de 1952.

RICARDO FABREGA,  
Notario Público Tercero.

L. 22.693  
(Tercera publicación)

**AVISO OFICIAL**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interesa,

**HACE SABER:**

Que el señor Edwin R. Graham, norteamericano, varón, mayor de edad con residencia especial N° 3390, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera, para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción de la Comarca de San Blas y se delimita así:

"Por el Norte, tierras libres; por el Sur, la Costa de la Bahía de Mandinga en el Golfo de San Blas; por el Este, tierras libres y por el Oeste, tierras libres".

El área del terreno descrito tiene una extensión superficial de cuatrocientas (400) hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que establece el Código Fiscal para esta clase de concesiones, que es de cincuenta céntimos de balboas (B/. 0.50) anualmente, por cada hectárea.

Por medio del mismo memorial el interesado confiere poder especial al Lic. Miguel J. Moreno Jr., para que lo represente en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 30 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, para que hagan valer sus derechos en el tiem-

po indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de Julio de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
JERONIMO ALMILLATEGUI N.

L. 22.363  
(Tercera publicación)

**AVISO DE REMATE**

La suscrita Secretaria ad-interim del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Moisés Bajtel contra Roy Johnson o "Autos Johnson", se ha señalado el día 29 de los corrientes para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes automóviles:

Automóvil marca 'Lincon', año 1948, de cuatro puertas; color negro, motor número H-145.104, llantas blancas sin batería, tiene reloj, tiene asimismo llanta de repuesto (todas en buenas condiciones) presenta golpes en el guardafango trasero izquierdo y en la puerta derecha trasera, raspadura en el guardafango trasero derecho avaluado en . . . . .	B/. 1.000.00
Automóvil marca 'Buick', año 1941, sedán, color negro, motor 64.178.383, llantas en regulares condiciones, tiene el vidrio de la puerta delantera roto, lo mismo que el de la parte trasera izquierda, licencia de la Zona del Canal 812, avaluado en . . . . .	200.00
Automóvil marca 'Chevrolet', año 1941, coupé, color negro, motor A A 229.525, con radio y antena, llantas en regulares condiciones, tiene rajado el vidrio izquierdo, licencia de Panamá 2539, avaluado en . . . . .	75.00
Automóvil marca 'Ford', año 1942, tudor, color verde, motor número 186, 792.928, licencia de Panamá, 443. . . . .	150.00
Automóvil marca 'Nash' año 1943, convertible, color verde, con radio y antena, llantas en regulares condiciones, tiene roto el vidrio izquierdo, licencia de la Zona del Canal 9301, avaluado en . . . . .	590.69

La venta de los automóviles de que se trata se hará por separado y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar los bienes en remate a los mejores postores.

Panamá, 9 de Julio de 1952.

La Secretaria ad-int. del Juzgado 2º del Circuito de Panamá.

María Parra.

L. 22.794  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 22**

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el miércoles 27 de Agosto de 1952 para llevar a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por el Resuelto N° 3206, de 15 del presente, para dar en arrendamiento un local situado en la esquina Suroeste del hangar nuevo del Aeropuerto Nacional de Tocumen, de 168.30 metros cuadrados de superficie, para instalar en él, exclusivamente, talleres de reparación de aviones.

Para participar en esta licitación precisa, tener Pante Comercial y el participante debe consignar un cheque de gerencia o certificado por valor del diez por ciento (10%) de la suma básica del remate a fin de garantizar con ello su derecho de postor. El precio básico para es-

ta licitación es de B/. 13.46 el metro cuadrado, por año, o sea, la suma de B/. 2,265.32.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación provisional. Si no lo hiciere, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento (10%) consignado para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate (Acápitem i) del Artículo 295 del Código Fiscal).

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete de conformidad con el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

En Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
*Ramón A. Sanvedra,*

(Primera publicación)

### EDICTO NUMERO 31

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Antonio González B., varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño natural y vecino de este Distrito cedulado 34-314, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Llano del Río", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas de una extensión superficial de nueve (9) hectáreas con ochocientos sesenta y cuatro (864) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de José de la Cruz Herrera; Sur, terreno de Herminio Herrera; Este, terreno de Espirito Herrera y camino a La Palma, y Oeste, camino al río Mensabé.

Y para que sirva de notificación al público a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 27 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
**JULIO AROSEMENA.**

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr'o. Ad-hoc.,  
*Santiago Peña C.*

L. 19.270

(Tercera publicación)

### EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Agapito Dominguez, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 35-2256, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Jagua", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos de veintinueve (29) hectáreas con tres mil ciento sesenta (3160) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Esteban Bobadilla; Sur, camino de Los Marias a La Jagua; Este, camino de Los Marias a La Jagua; callejón, potrero de Andrés Dominguez y camino de Las Lomitas a La Jagua; y Oeste, terrenos de María, Secundino y Paulino de León.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel

que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 1º de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
**JULIO AROSEMENA.**

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr'o. Ad-hoc.,  
*Santiago Peña C.*

L. 19.291

(Primera publicación)

### EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Eustolio Castellero Cortés, varón, mayor de edad, casado, Educador y ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Océ, portador de la cédula de identidad personal N° 29-968, en su propio nombre y en escrito de fecha 12 de Mayo del año en curso, solicita de este Despacho, se le expida título de propiedad en compra, del globo de terreno denominado "San Antonio" ubicado en el lugar denominado Valle Rico, jurisdicción del Distrito de Océ, de una superficie total de sesentiocho hectáreas, con novecientos sesenta mts. cuadrados (88 Hts. con 980 M2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Océ, terreno de Adonai Castellero R., terrenos libres, terrenos de Alejandro Higuera; Sur, terreno de Leonardo y Pedro Pimentel; Este, Adolfo Pinzón y Alejandro Higuera y Oeste, Leonardo Pimentel, Suc. de José María Núñez Roca y Asunción Alba Granados.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Océ para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para que la haga publicar en la Gaceta Oficial.

Chitré, 22 de Mayo de 1951.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

**LEONARDO M. CARRIZO D.**

El Oficial de Tierras y Bosques de Herrera,

*S. Cano M.*

L. 4348

(Primera publicación)

### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que en memorial fechado el 30 de Junio de 1952, ha solicitado el señor Tiberio Herrera, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor con Céd. de identidad personal solicitada se le adjudique a plena propiedad por compra un globo de terreno nacional oaidio, ubicado en El Potrero, Distrito de La Pintada, con una capacidad superficial de cincuenta y siete hectáreas con nueve mil ochocientos veinte metros cuadrados (57 Hts. 9820 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de El Potrero a La Pintada; Sur, terrenos de Felipe Quirós y Eriberto Vergara; Este, terrenos de Juan Luna y Belisario Torres, y Oeste, terrenos de Florencio Pérez y Felipe Quirós.

Para que sirva de formal notificación al público en general, se dispone fijar el presente edicto en parte visible de esta Gobernación de Coclé y otra en la Alcaldía de La Pintada, por el término de treinta días hábiles y una copia se hará publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado en Penonomé, hoy 5 de Julio de 1952.

El Gobernador de Coclé, Admor. de Tierras y Bosques,  
**AQUILINO TEJERA F.**

El Oficial de Tierras y Bosques,

*Antonio Rodríguez.*

L. 17.430

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Ruperta Martínez, mujer, panameña, trigueña, soltera, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ir contra la libertad individual, comprendido en el Capítulo III, Título V, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada María Ruperta Martínez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Guailupo, panameño, de 42 años de edad portador de la cédula de identidad personal número 47-31783, soltero, mecánico y residente en Calle 21 Este Bis N° 7, Cto. 25, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Tentativa de Violación Carnal", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Guailupo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Claudio de León, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, residente en Colón Calle Décima (10ª), número 8064, cuarto N° 11 y portador de la cédula de identidad personal número 47-29218, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de (doce 12 días), más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de que se notifique del fallo dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho.

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del

Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NIEGA concesión del recurso de casación interpuesta por el Licenciado Anibal Illueca Sibauste en representación del sentenciado Claudio de León contra el fallo condenatorio dictado por este Tribunal Superior el día 22 de Julio del corriente año en esta causa.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—J. A. Prefelt.—Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(Fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario"

Se advierte al sentenciado De León que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en segunda instancia, la cual dice así en su parte resolutoria:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia consultada y en su lugar CONDENA a Josefina A. de Tapia, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, así como a veinte balboas de multa y al pago de los gastos procesales.

Reitérase la orden de captura.

Fundamento de derecho: artículos 2034, 2153, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 37, y 367 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera.—El Secretario, (fdo.) Marcos Sucre C.

Se advierte a la reo Josefina A. de Tapia, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Josefina A. de Tapia, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido condenada, si sabiéndolo, no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Luis Antonio Vidal, panameño, soltero, de 23 años de edad, residente en La Carrasquilla N° 55, cto. 5, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De Lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá. Mayo doce de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito. Suplente Ad-hoc.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—El Secretario, (fdo.) Víctor M. Ramírez.

Se advierte al reo Luis Antonio Vidal, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis Antonio Vidal, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado para que se notifique de la Sentencia Condenatoria dictada en Segunda Instancia, la cual en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito. Panamá, Mayo quince de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REVOKA la sentencia absolutoria consultada y CONDENA a María de Jaramillo, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, al pago de veinte balboas de multa y al pago de las costas procesales.

Reitérese la captura de la reo.

Fundamento de derecho: artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 57, y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera.—El Secretario, (fdo.) Marcos Sucre G.

Se advierte a la reo María de Jaramillo, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de María de Jaramillo, so pena de ser juzgados como encu-

bridores del delito por el cual ella ha sido condenada, si sabiéndolo, no la denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Capitolino Ballester, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc., de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal por trámites ordinarios contra Capitolino Ballester, de generales desconocidas en autos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE la orden de detención decretada por el funcionario de instrucción. Abrese a pruebas este juicio por el término de cinco días, y señalase las nueve de la mañana del día dieciocho (18) de Abril próximo para que tenga lugar la vista oral de esta causa.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) N. A. Reina.—(fdo.) por el Sr. C. Valverde".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al anterior informe secretarial, emplácese a Capitolino Ballester, por el término de doce días más el de la distancia para que concurra a notificarse del auto de proceder advirtiéndosele que de no hacerlo se seguirá el juicio sin su intervención, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) C. Valverde, por el Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Capitolino Ballester, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

C. Valverde.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Luis Acuña, panameño, de 31 años de edad, moreno, soltero, no porta cédula de identidad personal, residente en el Hotel Plaza de la calle 21 Este, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, el Órgano periodístico del Estado, comparez-

ca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:
En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe. Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Luis Acuña, panameño, soltero, mayor de edad, salomero, y con residencia en el Cabaret Rialto, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales, cometido en perjuicio de Lorenzo Sánchez, y MANTIENE la detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Abrese a pruebas este juicio por el término común de cinco días, y señálase las nueve de la mañana del día 19 de Julio próximo, para que tenga lugar la vista oral de esta causa.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y dese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) N. A. Reina, Srío."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al Oficio N° 2838 del 28 de junio último, suscrito por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, ordénase el emplazamiento de Luis Acuña, por no ser posible dar con su paradero.—Notifíquese, y cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) por el Srío., C. A. Valverde"

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acuña, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día 10 de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,
El Secretario,
ARMANDO OCAÑA V.
N. A. Reina.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Peñonomé, Provincia de Coclé, por medio del presente edicto cita y emplaza al señor Winston E. Ceton, natural y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia últimamente en la casa N° 4038 de la Carretera Trans-Istmica, cuyas generales se ignoran, lo mismo que su paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen por el delito de Estafa en perjuicio del señor Manuel Antonio Rojas, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Winston E. Ceton, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Peñonomé, a las nueve de la mañana del día nueve (9) de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y para que sirva de formal notificación se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,
La Secretaria,
RAMON A. LAFFAURIE.
Rita A. d. Quirós.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Francisco Mateo Tamayo, varón, de 22 años de edad, panameño, natural de Panamá, hijo de Francisco Solano y Rosalía Tamayo, soltero y telegrafista, a fin de que se presente al Tribunal, dentro del término de doce (12) días a recibir personal notificación de la providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, junio 19 de 1952.—Visto el informe anterior, y como por otra parte no debe este juicio permanecer paralizado por más tiempo se dispone: emplazar, como se hace en efecto, al procesado Francisco Mateo Tamayo, para que venga al Despacho a recibir notificación de la providencia de reintegro del negocio y para que esté a derecho en el juicio oral respectivo, dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del edicto usual en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de lo contrario continuará el juicio sin su intervención, una vez declarado en rebeldía.—Notifíquese.—(fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira, Srío."

Se exhorta a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del procesado por el delito de peculado, Tamayo, así como también a todos los habitantes de la Nación, salvo las excepciones legales, para que denuncien su paradero, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo este edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana de hoy, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Copia de este edicto se remitió al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,
El Secretario,
ABEL GOMEZ.
Ernesto Rovira.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El Juez que firma Municipal del Distrito de Chepigana, cita, llama y emplaza a Horacio Vélez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra, proveído cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana.—La Palma, dos de Junio, de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos:

En virtud de lo expuesto, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepigana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer del Representante del Ministerio Público que actúa ante este Tribunal y de acuerdo con él llama a responder en juicio penal por los trámites ordinarios a Horacio Vélez, de calidades desconocidas, prófugo, por encontrarlo responsable de infracción de disposiciones del capítulo III, del Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de estafa y en consecuencia decreta su detención y que sea citado y notificado conforme lo establece el artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alfredo Bedoya R.—El Secretario Interino, (fdo.) Andrés Moreno L.

De acuerdo al artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo le será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,
El Secretario,
ALFREDO BEDOYA R.
Andrés Moreno L.
(Segunda publicación)